



**AEJ/JURC/002/2021**

### **CONTRATO DE RENTA DE INSTALACIONES**

En la ciudad de Zapopan, Jalisco a 26 veintiséis días del mes de febrero de 2021 dos mil veintiuno, ante los testigos que al calce firman, comparecen por una parte la **"AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO"**, representada en este acto por su Apoderado, el **LIC. AGUSTÍN RAMÍREZ ALDANA**, en lo sucesivo **"LA AGENCIA"**; y por otra parte **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA ASOCIACIÓN CIVIL"**, representada en este acto por su Apoderado General, **LIC. SANTOS MAGAÑA MOYA**, **"UAG"**; en su conjunto **"LAS PARTES"** al tenor de las siguientes

#### **DECLARACIONES**

**A) Declara LA AGENCIA** por conducto de su Apoderado:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 tres de su Ley Orgánica vigente, promulgada por el Ejecutivo Local, en el decreto número 27230/LXI/19 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", de fecha de 02 dos de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

II. Que dentro de sus objetivos primordiales se encuentra el de la planeación, evaluación, organización y ejecución de las actividades relacionadas con el evento denominado Fiestas de Octubre de Guadalajara, así como cualquier otro evento relacionado con el entretenimiento en el Estado, que ofrezca a la población jalisciense y visitantes, un marco festivo al que concurran elementos representativos del folklore, arte, cultura, deporte y recreación nacionales y de manera principal al Estado de Jalisco.

III. Que el Lic. Agustín Ramírez Aldana, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con la escritura número 17101 diecisiete mil ciento uno, ante la Fe de la Licenciada María de Lourdes Chanes Reynoso, Notario Público número 25 veinticinco de esta municipalidad, el día 25 veinticinco de julio de 2019 dos mil diecinueve.

IV. Que **"LA AGENCIA"** se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave AEE190203818 y su domicilio se encuentra en la calle Mariano Bárcenas S/N. Colonia Auditorio, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

V. Que **"LA AGENCIA"** es el organizador del "Campeonato Preolímpico de Concacaf 2020", a llevarse a cabo del 18 dieciocho al 30 treinta de marzo, ambas fechas del año 2020 dos mil veinte.

**B) Declara "UAG"** a través de su Apoderado General:

I. Es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, conforme a la escritura 15302 pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Robles Martín del Campo, Notario Público 12 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara el 19 de junio de 1978.

II. Cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente **Contrato**, y que a la fecha de su firma de éste **Contrato** dichas facultades no le han sido revocadas,



Eliminados 2 párrafos con 3 renglones cada uno, con fundamento legal en el artículo 28 fracción I, en relación con el artículo 7 fracción II de la LTIPEJ. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N  
Col. Auditorio  
C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.  
Tel.: 339690 -9660

limitadas o modificadas en forma alguna, lo cual acredita mediante la Escritura Pública 31,953 de fecha 14 de febrero del año 2019, pasada ante la fe del Notario Público 54 de la Ciudad de Guadalajara Licenciado Héctor Arece Ulloa, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente mediante inscripción de fecha 15 de marzo de 2019.

III. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave UAG780612718.



#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto.** Mediante la celebración del presente **Contrato**, **"UAG"** concede el uso de **"LAS INSTALACIONES"**, y las demás instalaciones descritas en la cláusula cuarta, a **"LA AGENCIA"**, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir sus obligaciones en los términos y condiciones que se desprenden de este **Contrato**.

**SEGUNDA. El uso de las instalaciones.** Con motivo de la celebración del "Campeonato Preolímpico de Concacaf 2020", **"UAG"** concede a **"LA AGENCIA"** el uso temporal de **"LAS INSTALACIONES"**, las cuales serán utilizadas con motivo exclusivo para los entrenamientos de los equipos de Honduras, México y Árbitros de CONCACAF, desde el día 16 dieciséis y hasta el día 29 veintinueve, ambas fechas del mes de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

**TERCERA. Temporalidad y horarios.** **"LAS INSTALACIONES"**, y las instalaciones descritas en la cláusula siguiente, estarán disponibles para entrenamiento desde el día 16 dieciséis y hasta el día 29 veintinueve, ambas fechas del mes de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, los horarios de entrenamiento se insertan en el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente **Contrato**.

Sin embargo, las fechas y horarios de entrenamiento se encuentran sujetos a modificaciones; de darse este supuesto, **"LA AGENCIA"** le hará saber con anticipación a **"UAG"**; sin embargo, de modificarse las fechas, serán dentro del periodo señalado en la presente cláusula.

**CUARTA. Delimitación de instalaciones.** La totalidad de las instalaciones concedidas por **"UAG"** a **"LA AGENCIA"** comprenden:

- Las Canchas de entrenamiento 2 y 3 de la Universidad Autónoma de Guadalajara, ubicadas a un costado del Estadio 3 de marzo, para ser utilizados para los entrenamientos de los equipos señalados
- La Cancha del Estadio 3 de marzo, para ser utilizado para los entrenamientos de los equipos señalados.
- Estacionamiento interior del Estadio 3 de marzo para recibir el transporte de los equipos exclusivamente para los entrenamientos.



- Vestidores del Estadio 3 de marzo, para ser utilizados para los entrenamientos de los equipos señalados

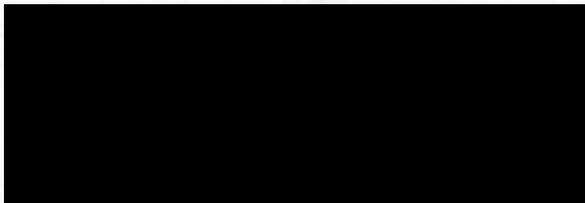
**QUINTA. Contraprestación.** La contraprestación convenida por el uso de las instalaciones descritas en la cláusula anterior es de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M. N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado incluido, es decir, la totalidad de \$116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.); dicha contraprestación comprende los entrenamientos del equipo de México, Honduras y Árbitros de CONCACAF en las fechas determinadas en la cláusula tercera que antecede; en el entendido de que ésta cantidad será pagada por "LA AGENCIA" a "UAG".

La contraprestación será cubierta por "LA AGENCIA" a "UAG" a más tardar el día 30 treinta de marzo de 2021 dos mil veintiuno.

Dicha contraprestación incluye la delimitación que se establece en la cláusula anterior.

Una vez recibido el pago de la contraprestación y a más tardar 5 días hábiles posteriores, la "UAG" expedirá el CFDI correspondiente y será enviado al correo electrónico jose.arriaga@aej.org

**SEXTA. Condiciones de pago.** El pago de la contraprestación señalada en la cláusula que antecede será cubierto mediante transferencia, a la cuenta que se refiere a continuación:



Eliminado un párrafo con 6 renglones, con fundamento legal en el artículo 28 fracción I, en relación con el artículo 7 fracción II de la LTIPEJ. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

**SÉPTIMA. Adjudicación Directa.** El presente **Contrato** se ampara bajo el procedimiento de adjudicación directa señalado en el artículo 73 setenta y tres, fracción I primera de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, vigente a la fecha de la firma del presente instrumento legal. La celebración del presente Contrato fue aprobada por el Comité de Adquisiciones de "LA AGENCIA" en su segunda sesión ordinaria, celebrada el día 25 veinticinco de febrero de 2021 dos mil veintiuno.

**OCTAVA. Responsabilidades de LA AGENCIA.** "LA AGENCIA" se compromete a dar buen uso a las instalaciones concedidas por "UAG" y a devolver las instalaciones en el mismo estado en que las recibió, salvo por el desgaste natural causado por la realización normal y racional de las actividades.

De igual forma, "LA AGENCIA" no podrá colocar publicidad fija sobre las instalaciones objeto del presente Contrato. Toda publicidad podrá colocarse de manera temporal durante los entrenamientos.

Será la responsable de contratar por su cuenta y cargo al personal y empresas necesarias para la operación de los entrenamientos, obligándose a cubrir todos sus gastos, honorarios y salarios, tanto del mismo como de su personal y staff.



En caso de requerir la utilización de la iluminación de las torres del ESTADIO, utilizará en todo momento planta alterna de energía eléctrica para la utilización de luminaria de **"LAS INSTALACIONES"**. Las canchas de entrenamiento no cuentan con iluminación.

**"LA AGENCIA"** ni los equipos ni árbitros deberán dejar pertenencias o equipos en las instalaciones fuera de los tiempos de entrenamiento. La seguridad y resguardo de las personas y bienes será a cargo de **"LA AGENCIA"**. **"LA AGENCIA"** se apegará a las disposiciones y protocolos que en materia de seguridad, le haga saber **"UAG"**.

**NOVENA. Responsabilidad Civil.** **"LA AGENCIA"** contratará un seguro de Responsabilidad Civil, el cual cubrirá cualquier situación que pudiera generarse con motivo del ejercicio de los derechos nacidos en el presente **Contrato**.

**DÉCIMA. Cancelación por causa mayor y caso fortuito.** Si alguno o la totalidad de los entrenamientos, una vez que estén calendarizadas se llegara a cancelar por causa mayor o caso fortuito, se dará por terminado anticipadamente la vigencia del Contrato y **"LA AGENCIA"** estará obligada a cubrir la contraprestación pactada a **"UAG"**, sino únicamente respecto de las cantidades proporcionales relativas a las fechas en que las instalaciones hayan sido utilizadas para entrenamientos.

**DÉCIMA PRIMERA. Responsabilidades adicionales de "LA AGENCIA"**. El contrato exclusivamente se circunscribe a que la **"UAG"** permita la utilización de las instalaciones descritas durante la vigencia del presente **Contrato**, por lo que **"UAG"** proporcionará el mantenimiento necesario a las instalaciones concedidas, que deberán estar en óptimas condiciones desde el inicio de los entrenamientos. Además, será **"LA AGENCIA"** quien se encargue de proporcionar la seguridad necesaria para el resguardo de las instalaciones durante los entrenamientos, así como del personal operativo necesario para llevar a cabo los entrenamientos señalados en el periodo de tiempo definido en las cláusulas segunda y tercera.

**"UAG"** colaborará con **"LA AGENCIA"** para proporcionar, en caso de que le sean requeridos, los certificados de seguridad y protección expedidos por la autoridad local, de manera enunciativa, más no limitativa, los planes de contingencia de Protección Civil de las instalaciones.

Además, **"LA AGENCIA"** reconoce que las instalaciones son adecuadas para el tipo de entrenamiento con motivo de la competencia, y aprobadas por CONCACAF, será **"LA AGENCIA"** quien contrate al personal de seguridad suficiente para garantizar la privacidad y con accesos a las instalaciones debidamente controlados durante los entrenamientos, garantizando **"UAG"** que el espacio de estacionamiento será exclusivo durante los periodos de entrenamientos para el estacionamiento de vehículos y acceso específico para los autobuses de los equipos. **"UAG"** garantiza mediante el presente **Contrato** que las instalaciones concedidas a **"LA AGENCIA"** estarán disponibles para entrenamiento de conformidad con la calendarización descrita en el Anexo A, además de las fechas en que **"LA AGENCIA"** le haga saber con antelación, todas durante el periodo de vigencia establecido en este **Contrato**; y con al menos dos días antes de anticipación al entrenamiento del equipo que corresponda.

**"UAG"** colaborará manteniendo la superficie del campo en óptimas condiciones durante todos los entrenamientos, al césped (o similar) habrá de dedicársele el tiempo necesario para garantizar su condición excelente, asimismo; de existir propuestas relacionadas con el mantenimiento, adicionales a las señaladas en el presente **Contrato**, serán sugeridas y aprobadas por **"LAS PARTES"**. Deberá garantizarse que todos los campos de juego estén marcados de conformidad con las Reglas del Juego y estén completamente



equipados con los arcos, redes y banderines de esquina adecuados. No deberá haber carteles comerciales o publicidad en ninguna de las canchas concedidas por medio del presente **Contrato**.

**DÉCIMA SEGUNDA. Ambulancia.** Las ambulancias que sean necesarias con motivo de los entrenamientos serán a cargo de "LA AGENCIA".

**DÉCIMA TERCERA. Cuidado del inmueble.** "LA AGENCIA" se compromete a que se dará el uso correcto a las instalaciones concedidas de manera temporal por "UAG", y entiende que deberá devolverlas en el mismo estado en que las recibe, salvo por el desgaste natural causado por la realización normal y racional de los entrenamientos.

A su vez, "UAG" se compromete a llevar a cabo el plan de trabajo para atender los requerimientos de "LAS INSTALACIONES", con la finalidad de que éstas últimas se encuentren en óptimas condiciones a más tardar el día 16 dieciséis de marzo del presente año, éste plan de trabajo consistirá en:

- Plantación de pasto en zonas dañadas.
- Fumigación para eliminar todo tipo de plaga.
- Fertilización para fortalecer la raíz y darle color al césped, así como arrojar vitaminas al sueño desde la raíz.
- Dejar las canchas sin uso durante el periodo comprendido entre el inicio de la vigencia del presente Contrato, y el inicio de la temporalidad señalada en la cláusula tercera que antecede.

**DÉCIMA CUARTA. Seguridad, vigilancia y limpieza.** "LAS PARTES" convienen que la seguridad, vigilancia y cualquier otra actividad relacionada con el resguardo interno de las instalaciones durante los entrenamientos será por cuenta y cargo de "LA AGENCIA".

Será la "UAG" la responsable de la limpieza de los vestidores y de las canchas, así como del mantenimiento de las instalaciones durante la vigencia del Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. Derechos de grabación.** "UAG" entiende y acepta que no tiene ningún derecho de grabación y/o fotografía sobre los entrenamientos a los que hace referencia el presente **Contrato**, asimismo entiende y acepta que no podrá obtener evidencia de los entrenamientos, por ningún motivo.

Salvo los que pueda tener acceso con motivos de acceso a la información y ejercicio de la actividad periodística y de garantía de derechos a la información, la que si podrá publicar.

"UAG" libera a "LA AGENCIA" de cualquier responsabilidad legal derivada del incumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior.

Únicamente podrá hacer publicaciones de aquello que sea información general y en ejercicio de actividad periodística debidamente aprobada por CONCACAF.

**DÉCIMA SEXTA. Responsabilidad generada por las relaciones de trabajo.** Cada una de "LAS PARTES" reconoce las responsabilidades que emanan de las relaciones de trabajo que sean previas a la celebración del presente **Contrato** o que se den por causa de la celebración del mismo con sus respectivos empleados, y se hace cargo de las mismas. Para el caso de que alguna de las partes sea requerida o condenada al pago de prestaciones laborales, seguridad social o cualquier otra que pueda ser consecuencia de la relación de trabajo y que no le competa, tendrá la facultad de denunciarle el juicio a la otra parte o el procedimiento



que tenga en su contra, y/o exigir el reembolso de las prestaciones que le hayan obligado a pagar, o exigir la garantía que corresponda si es que la otra parte está en riesgo de no retribuir el pago.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Cesión de derechos.** "LAS PARTES" entienden y reconocen que no están facultadas para ceder, transferir, enajenar, transmitir los derechos nacidos del presente **Contrato**, bajo ningún título o concepto, salvo previa autorización por escrito.

**DÉCIMA OCTAVA. Modificaciones.** Este Acuerdo constituye el acuerdo total entre las partes en relación con el objeto del mismo. "LAS PARTES" reconocen que este documento no podrá ser modificado ni podrá contar con adhesiones sin el consentimiento por escrito de "LAS PARTES".

**DÉCIMA NOVENA. Transparencia.** "UAG" manifiesta tener conocimiento de que "LA AGENCIA", como Organismo Público Descentralizado está sujeta a las disposiciones contenidas en la Legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuenta con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebra. En este contexto, "UAG" manifiesta su consentimiento expreso para que se dé al presente **Contrato** la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine, debiendo suprimir los datos personales que se encuentren en el mismo en forma previa a su publicidad.

**VIGÉSIMA. Protección de Datos Personales.** En caso de que "LAS PARTES", a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente **Contrato**, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a:

- (I) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración entre las Partes;
- (II) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte y/o el titular de los citados datos;
- (III) Implementar las medidas de seguridad de protección de datos personales conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas;
- (IV) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- (V) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la colaboración correspondiente;
- (VI) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, y/o del titular de los datos personales o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y
- (VII) Tratar los datos personales a que tengan acceso, observando en todo momento para cada caso en particular, lo que para tal efecto establece la legislación estatal y federal en materia de privacidad y protección de datos personales, según corresponda.

**VIGÉSIMA PRIMERA. Cumplimiento De Las Leyes Sobre La Lucha Contra La Corrupción. "LAS PARTES":**

a) Se comprometen, reconocen y garantizan que, en la fecha de entrada en vigor de este **Contrato**, ninguno de sus administradores, directores, empleados, agentes, o cualquier otra persona que actúe en su nombre, directa o indirectamente, han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ventaja alguna, pecuniaria o de otro tipo, o cualquier otra cosa de valor, en favor o proveniente de ejecutivos, funcionarios o personal de organizaciones internacionales, nacionales o locales ya sean públicas o privadas, o en favor o proveniente de cualesquiera otras personas, que sean relevantes en relación con la negociación



de los contratos, el otorgamiento de licencias, permisos u otras autorizaciones, públicas o privadas, relacionados de alguna forma con el presente **Contrato**;

b) Se comprometen, reconocen y garantizan que, en la fecha de entrada en vigor de este **Contrato**, han adoptado todas las medidas razonables para evitar que terceras personas sujetas a su control o influencia determinante, o actuando en su nombre, ofrezcan, prometan, entreguen, autoricen, soliciten o acepten de un Funcionario Público o Cargo cualquier ventaja, pecuniaria o de otro tipo, o cualquier otra cosa de valor, relacionada de alguna forma con el presente **Contrato**;

c) Deberán cumplir, íntegramente y en todo momento, en relación con y durante la vigencia del presente acuerdo (incluso respecto de la adquisición de productos y/o contenidos que sean relevantes para el suministro de bienes o derechos y/o para la prestación de los servicios objeto de este acuerdo), con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción en cualquier jurisdicción en la que el negocio objeto de este acuerdo pudiera desarrollarse.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. Cambio de domicilio.** Para el caso de cambio de domicilio de alguna de "LAS PARTES", ambas se comprometen a notificarlo por escrito y de forma inmediata a la otra parte, de lo contrario, cualquier notificación realizada en el domicilio no actualizado se tendrá como válida.

**VIGÉSIMA TERCERA. Responsables operativos.** Con la finalidad de coordinar la operación del presente Contrato, las partes acuerdan nombrar como responsables operativos a los siguientes:

Por la "UAG": Hugo Enrique Rodríguez, Director Administrativo.

Por "LA AGENCIA": Iván Francisco Romero González.

**VIGÉSIMA CUARTA. Ausencia de vicios.** "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente **Contrato** no existe dolo, error, mala fe, violencia, lesión, coacción, o existencia de algún vicio en el consentimiento que en el acto se otorgan entre sí, que pudiera invalidar el presente acuerdo de voluntades.

**VIGÉSIMA QUINTA. Títulos.** Los títulos que siguen al número de cláusula tienen valor únicamente como referencia con relación al contenido de las mismas, por lo tanto, no limitan la interpretación o el contenido de la cláusula que encabezan.

**VIGÉSIMA SEXTA. Vigencia.** El presente **Contrato** inicia su vigencia a la fecha de su suscripción y concluirá el día 01 primero de abril de 2021 dos mil veintiuno, sin perjuicio de su terminación anticipada ocasionada por el cumplimiento de cada una de "LAS PARTES" con las obligaciones contraídas mediante el presente **Contrato**.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. Rescisión.** El incumplimiento de cualquier obligación por parte del "UAG", será causa de rescisión del presente **Contrato** sin necesidad de resolución judicial y sin responsabilidad para "LA AGENCIA", y sin estar esta última obligada al pago de la contraprestación establecida en la cláusula quinta; asimismo, cuando "UAG" ponga en riesgo la seguridad e/o integridad de los equipos entrenadores, así como el desarrollo de las actividades sustantivas motivo del presente **Contrato**.

ms





**VIGÉSIMA OCTAVA. Jurisdicción.** Para la interpretación y cumplimiento del presente **Contrato**, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Asimismo, convienen que la ley aplicable será la del Estado de Jalisco, vigente a la firma del presente **Contrato**, renunciando a cualquier otra que por conflicto de intereses pudiera ser aplicable.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance del presente **Contrato**, y sin existir dolo o mala fe, lo firman por triplicado, frente a los testigos, en Zapopan, Jalisco a 26 veintiséis días de febrero de 2021 dos mil veintiuno.

LIC. AGUSTÍN RAMÍREZ ALDANA  
Apoderado de "LA AGENCIA".

Testigo

Lic. Mario Javier Barriga Moreno

LIC. SANTOS MAGAÑA MOYA  
APODERADO GENERAL DE UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE GUADALAJARA  
ASOCIACIÓN CIVIL.

Testigo

Miguel Navarro Castellanos



**ANEXO A DEL CONTRATO DE RENTA DE INSTALACIONES CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO Y UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA, ASOCIACIÓN CIVIL:**

16 Mar 20	MEX	10:30 - 12:30	Arbitros	07:00 - 9:00
	HON	13:30 - 15:30		
17 Mar 20 Official Walkthrough Group A Estadio Jalisco	HON	13:30 - 15:30	Arbitros	07:00 - 9:00
	MEX	16:00 - 18:30		
18 Mar 20 Official Walkthrough Group B Estadio Jalisco	HON	13:30 - 15:30	Arbitros	07:00 - 9:00
19 Mar 20	MEX	10:30 - 12:30	Arbitros	07:00 - 9:00
3/20/2020 Official Walkthrough All Teams Estadio Akron	HON	15:00 - 16:50	Arbitros	07:00 - 9:00
	MEX	17:10 - 19:00		
21 Mar 20	HON	17:00 - 19:00	Arbitros	07:00 - 9:00
22 Mar 20	MEX	10:30 - 12:30	Arbitros	07:00 - 9:00
23 Mar 20	HON	15:00 - 16:50	Arbitros	07:00 - 9:00
	MEX	17:10 - 19:00		
24 Mar 20	HON	17:00 - 19:00	Arbitros	07:00 - 9:00
25 Mar 20	MEX	10:30 - 12:30	Arbitros	07:00 - 9:00
26 Mar 20	MEX	10:30 - 12:30	Arbitros	07:00 - 9:00
27 Mar 20	MEX	16:00 - 18:30	Arbitros	07:00 - 9:00
28 Mar 20			Arbitros	07:00 - 9:00
29 Mar 20	MEX	16:00 - 18:30	Arbitros	07:00 - 9:00

LIC. AGUSTÍN RAMÍREZ ALDANA  
Apoderado de "LA AGENCIA".

LIC. SANTOS MAGAÑA MOYA  
APODERADO GENERAL DE UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE GUADALAJARA  
ASOCIACIÓN CIVIL.



Agencia Estatal  
de Entretenimiento  
de Jalisco

Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N  
Col. Auditorio  
C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.  
Tel.: 339690 -9660

Testigo

Lic. Mario Javier Barriga Moreno

Testigo

Miguel Navarro Castellanos

h.